



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación.	:	11001310301920220023200

En atención a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P., y reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda instaurada por **Carlos Abel Buitrago Espitia** contra la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar –Colsubsidio y Amarilo S.A.S.**

En consecuencia désele el trámite Verbal.

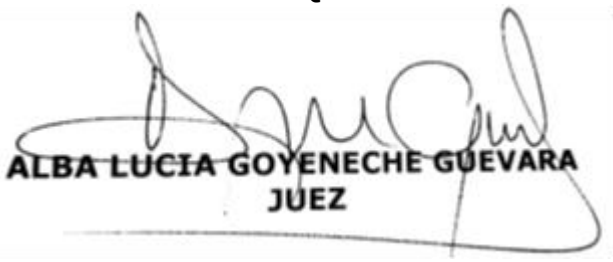
Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Hernany Alberto Triana Aldana** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Se requiere al extremo demandante para que allegue los videos remitidos con el subsanatorio en debida manera, toda vez que no se puede acceder a su contenido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>07/07/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.109</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

